REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C

Bogotá, D.C. Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ADOPCIÓN
No. 2021-00579

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley señalados en los arts. 124 y s.s. del Código de la infancia y Adolescencia), y por el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA previsto en el artículo 577 y ss. del C.G.P.,

Se Dispone,

- Admitir la demanda de ADOPCIÓN, que mediante apoderado judicial instaura el señor ANDRES GUIOVANNI APONTE CARRANZA respecto del niño DANIEL FELIPE CARDENAS PEÑA.

- Notificar por correo electrónico, al Ministerio Público, conforme lo señalado en el numeral 1° del artículo 579 del C.G.P., y a la Defensora de Familia, adscritos al Juzgado, a quienes se les corre traslado de la presente demanda por el término de tres (03) días, para los fines señalados en el numeral 1 del Art. 126 de Código de la Infancia y Adolescencia. Así mismo comuníquese al adoptante ANDRES GUIOVANNI APONTE CARRANZA la iniciación del presente trámite.

- Reconocer al doctor NIVAR ALEXANDER MEZA RIVERA, como apoderado judicial de los adoptantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____0158__ ___
HOY: 24 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA